



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital de Emergencias
Villa El Salvador"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"
"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

N° 209 -2019-DE-HEVES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Villa El Salvador, 18 NOV. 2019

VISTOS:

El Expediente N° 19-013767-001, que contiene el **Contrato Administrativo N° 87-2018-HEVES**, suscrito con la empresa PHARMAGEN S.A.C; las **Cartas N° 056-2019/LIC-PH-1** y **N° 280-2019/LEGAL-PH** suscritas por el Gerente General de la Empresa PHARMAGEN S.A.C; la **Nota Informativa N° 028-2019-SF-AM-HEVES**, suscrita por el encargado del Servicio de Farmacia; la **Nota Informativa N° 277-2019-SF/HEVES**, suscrita por la Coordinadora del Servicio de Farmacia; las **Notas Informativas N° 156-2019-UAJ/HEVES** y **N° 381-2019-UAJ/HEVES**, suscritas por el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica; las **Notas Informativas N° 999-2019-ULO-OAD/HEVES** y **Nota Informativa N° 2311-2019-ULO-OAD/HEVES**, ambas suscritas por el Jefe de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración; la **Carta N° 064-2019-OAD-HEVES** y la **Nota Informativa N° 0359-2019-OAD/HEVES**, ambas suscritas por la Jefa de la Oficina de Administración; y el **Informe N° 036-2019-UAJ/HEVES**, suscrito por el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica;



C. LEON G.



E. MUÑOZ L.



S. DONAYRE C.



A. RIVEROS F.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato Administrativo N° 087-2019-HEVES, suscrito con la empresa PHARMAGEN S.A.C, se le adjudicó el Item 25 de la Subasta Inversa Electrónica N° 011-2018-CENARES/MINSA, Atropina Sulfato 0.5 Mg/ML, solución inyectable, por el monto de S/ 2,101.43 (Dos Mil Ciento Uno y 43/100 Soles);

Que, mediante la Carta N° 056-2019/LIC-PH-1, la empresa PHARMAGEN S.A.C. solicita el cambio del laboratorio fabricante del producto adjudicado (Item 25), requiriendo la modificación contractual solamente en lo que respecta al cambio de laboratorio, recalcando que las condiciones esenciales del contrato no se verán alteradas;

Que, mediante Nota Informativa N° 028-2019-SF-AM-HEVES, suscrita por el encargado del servicio de Farmacia señala la factibilidad en cuanto a la modificación convencional al contrato, siempre que el proveedor mantenga las características técnicas mínimas, condiciones de entrega y demás consideraciones técnicas indicadas en las bases y contrato;

Que, mediante la Nota Informativa N° 277-2019-SF/HEVES, la Coordinadora del Servicio de Farmacia remite a la Oficina de Administración la Nota Informativa N° 028-2019-SF-AM-HEVES, en relación al cambio solicitado por la Droguería PHARMAGEN S.A.C;

Que, mediante la Nota Informativa N° 156-2019-UAJ/HEVES, suscrita por el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, establece observaciones en relación al Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura otorgado a la empresa SHANDONG SHENGLU



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital de Emergencias
Villa El Salvador

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

PHARMACEUTICAL CO.LTD, expedido por la Dirección de Control y Vigilancia Sanitaria, el cual es válido solamente hasta el 31 de mayo del 2018;

Que, mediante la Nota Informativa N° 999-2019-ULO-OAD/HEVES, la Jefa de la Unidad de Logística, establece el deber de disponer la modificación del contrato, sin cambiar los elementos determinantes del objeto contractual;

Que, mediante la Carta N° 064-2019-OAD-HEVES, suscrita por la Jefa de la Oficina de Administración, se remite a la empresa PHARMAGEN S.A.C. la copia de la Nota Informativa N° 156-2019-UAJ/HEVES, dando cuenta de la observación en cuanto a la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura, cuya validez databa del 31 de mayo del 2013 al 31 de mayo del 2018, estando pendiente de certificación, conforme al listado de los Laboratorios en proceso de acreditación;

Que, mediante la Carta N° 280-2019/LEGAL-PH, suscrita por el Gerente General de la empresa PHARMAGEN S.A.C, señala la que si bien el Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura N° 023-2013 otorgado al Laboratorio SHANDONG SHENGLU PHARMACEUTICAL Co LTD, señala su validez hasta el 31 de mayo del 2018, actualmente se encuentra en estado pendiente, lo cual quiere decir que se encuentra en lista de aduanas pendiente de certificación; asimismo, el numeral 3.2. de las Bases del Proceso de Subasta Inversa Electrónica N° 11-2018-CENARES/MINSA, señala y cita: *"para el caso de fabricantes extranjeros, en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo N° 012-2016-SA, el postor deberá presentar Declaración Jurada de presentación de solicitud de certificado de BPM y estas comprendido en el listado de laboratorios extranjeros pendientes de certificación en BPM emitido por ANM"*. Por tal motivo, adjuntan a su carta el listado, solicitando finalmente se tenga por cumplido el requerimiento y se proceda a la modificación contractual solicitada.

Que, mediante la Nota Informativa N° 2311-2019-ULO-OAD/HEVES, suscrita por el Jefe de la Unidad de Logística, señala el cumplimiento por parte de la empresa PHARMAGEN S.A.C. en lo concerniente a la subsanación por parte del Laboratorio SHANDONG SHENGLU PHARMACEUTICAL CO.LTD, al cumplir con la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura.

Que, mediante la Nota Informativa N° 381-2019-UAJ/HEVES, el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica establece el cumplimiento por parte de la empresa PHARMAGEN S.A.C, en cuanto a las Buenas Prácticas de Manufactura por parte de la empresa SHANDONG SHENGLU PHARMACEUTICAL CO.LTD, en el contexto de lo dispuesto por el numeral 3.2 de las Bases Integradas del Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N° 011-2008-CENARES/MINSA, resultando amparable el pedido de modificación contractual, en cuanto al laboratorio que proveerá los bienes adquiridos por el Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

Que, mediante la Nota Informativa N° 0359-2019-OAD/HEVES, suscrita por la Jefa de la Oficina de Administración, señala el cumplimiento de los requisitos para proceder con la modificación contractual solicitada por la empresa PHARMAGEN S.A.C, en cuanto al fabricante de origen del producto adquirido por el Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

Que, estando a lo señalado en los documentos los cuales forman parte del expediente, se puede determinar que el pedido consiste en la modificación del contrato N° 87-2019-HEVES (suscrito el 15 de octubre del 2018) en cuanto al laboratorio de origen que proveerá a la empresa PHARMAGEN S.A.C. del producto adquirido por el Hospital de





PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital de Emergencias
Villa El Salvador

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR LA MODIFICACIÓN CONVENCIONAL DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO N° 87-2018-HEVES, EN LO RELACIONADO SOLAMENTE AL LABORTARIO DE ORIGEN DEL PRODUCTO ADQUIRIDO A LA EMPRESA PHARMAGEN S.A.C, en base a los fundamentos expuestos en la parte considerativa, permitiendo a la PHARMAGEN S.A.C. internar el producto Atropina Sulfato 0.5 Mg/MI, solución inyectable en caja de 100 ampollas, del Laboratorio Fabricante SHANDONG SHENGLU PHARMACEUTICAL CO.LTD



E. MUÑOZ L.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad de Logística notificar la presente Resolución a la empresa PHARMAGEN S.A.C, a efectos que proceda con el internamiento de los productos contratados; asimismo, proceda con la elaboración de la respectiva Adenda y la publicación en el SEACE.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Oficina de Imagen Institucional, proceda a publicar y difundir la presente Resolución Directoral en la página web del Hospital.



S. DONAYRE C.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.



A. RIVEROS F.



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR

MC. CARLOS IVÁN LEÓN GÓMEZ
Director (e) de Hospital II

C.c
Oficina de Administración
Unidad de Asesoría Jurídica.
Unidad de Logística.
Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional.